



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE JULIO DE 2013

Suplemento
7398

B

No. - 891

Tabasco
cambia contigo

PGJ
Procuraduría
General
de Justicia

CIRCULAR No. C/001/13



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

Circular No. C/001/13 a través del cual se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, de la Dirección General de Servicios Periciales y Médicos Forenses, de la Dirección General de la Policía de Investigación, de la Dirección del Instituto de Capacitación y Profesionalización y de la Dirección General Administrativa, para que los Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos adscritos a la **Fiscalía para el Combate al Secuestro**; permanezcan en ella por un periodo mínimo de cinco años prorrogable, siempre y cuando hayan sido evaluados, aprobados y capacitados, salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos dolosos.

Circular No. C/001/13

CC. Titulares de la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, de la Dirección General de Servicios Periciales y Médicos Forenses, de la Dirección General de la Policía de Investigación, de la Dirección del Instituto de Capacitación y Profesionalización, de la Dirección General Administrativa y de la Fiscalía para el Combate al Secuestro.

Presentes.

Con fundamento en el artículo 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 42 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 8, 9, 10, 25, 27, 45, 46, 55, 56, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco; y su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que para la investigación y persecución del delito de secuestro la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, contempla en su estructura orgánica con la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, misma que se integra con la Fiscalía para el Combate al Secuestro, entre otras, y esta unidad administrativa para su adecuado funcionamiento requiere personal capacitado en el desempeño de sus funciones, acorde a los niveles de exigencia que la sociedad demanda;

Que en la sesión XXXI del Consejo Nacional de Seguridad Pública de los Gobernadores de los Estado y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal asumieron, entre otros compromisos, el acuerdo 03/XXXI/11, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de Noviembre de 2011, el cual establece que todas las entidades federativas deberán acordar en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los contenidos y la firma de una carta compromiso respecto a la permanencia, por un periodo mínimo de cinco (05) años, de sus integrantes que hayan sido evaluados, aprobados y capacitados, salvo que transgredan los requisitos de ingresos y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos;

Que la sesión Plenaria XXVI de la Conferencia Nacional de Justicia de Procuración de Justicia, los Fiscales y los Procuradores de las entidades federativas suscribieron la carta compromiso de referencia, por la que contribuyen al proceso de conformación y consolidación de las Unidades Especializadas en el Combate al Secuestro, **mediante la permanencia por un periodo mínimo de 5 (cinco) años prorrogable de su personal operativo, el cual no será rotado ni cambiado de adscripción**, salvo que transgreda la reserva, confidencialidad y secrecía de la información, o no cumpla los requisitos de ingreso y permanencia; incurra en responsabilidades administrativas graves, o cometa delitos dolosos, y se sujetara a una mayor rigurosidad periódica en los procesos de evaluación y control de confianza y del desempeño;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 contempla como una meta nacional **Un México en Paz** la cual tiene como propósito garantizar la seguridad de la población, estableciendo en su diagnóstico que la violencia y la inseguridad deterioran el crecimiento y desarrollo económico; acorde con ello el PLED 2013 – 2018 en el **Eje 1. Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia**, contempla diversos objetivos estratégicos, destacando para este caso particular el 1.26 Establecer un programa de formación integral y permanente a servidores públicos de la procuración de justicia; el cual pretende concretar diversas acciones para la profesionalización y fortalecimiento de competencias de los servidores públicos; y,

Que esta institución acorde a los compromisos contraídos en el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2013, realiza las acciones necesarias para el mejoramiento continuo de la Fiscalía para el Combate al Secuestro adscrita a la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, por lo que ha tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR

UNICO.- Se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, de la Dirección General de Servicios Periciales y Médicos Forenses, de la Dirección General de la Policía de Investigación, de la Dirección del Instituto de Capacitación y Profesionalización, de la

Dirección General Administrativa y de la Fiscalía para el Combate al Secuestro, para que los Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos adscritos a dicha Fiscalía, permanezcan en ella por un período mínimo de cinco (05) años prorrogable, siempre y cuando hayan sido evaluados, aprobados y capacitados, salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos dolosos.

Durante el período de permanencia no serán rotados ni cambiados de adscripción, salvo cuando los servidores públicos transgredan la obligación de guardar reserva, confidencialidad y secrecía de la información o documentación que tengan en resguardo, acceso o conocimiento en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas, así como cuando no cumplan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en faltas administrativas graves o en la comisión de delitos dolosos.

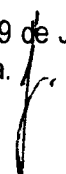
De igual forma, dicho personal será sujeto con mayor rigurosidad periódica a los procesos de evaluación de control de confianza, el desempeño y competencias profesionales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

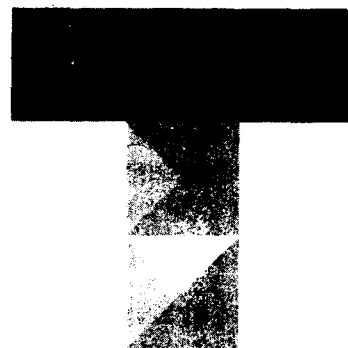
Segundo.- El personal al que se refiere el presente documento será sujeto a la entrega de dos nombramientos sucesivos: El primero uno por un período de tres años y el segundo por un período de dos años.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Julio de 2013.- El Procurador General de Justicia, Dr. Fernando Valenzuela Pernas.- Rúbrica.





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.